



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

INV-013-CUCS-AD-2020

INVITACIÓN A COTIZAR

**ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
PATRICIA JIMENEZ**

Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **Adquisición de Equipo médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara**, con Cargo al Fondo 1.1.4.8.4, PROINPEP. Recurso Federal Extraordinario.

Adjunto al presente sírvase encontrar las Condiciones Generales de la Invitación solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **17 de diciembre de 2020**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **11:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Unidad de Adquisiciones, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18 Edificio "K".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

"PIENSA y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco a 15 de diciembre del 2020

Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

Lic. Maria Dolores Rodriguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

INV-013-CUCS-AD-2020

INVITACIÓN A COTIZAR

**COMERCIALIZADORA VALERIS, S.A. DE C.V.
HECTOR MANUEL DURAN**

Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **Adquisición de Equipo médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara**, con Cargo al Fondo 1.1.4.8.4, PROINPEP. Recurso Federal Extraordinario.

Adjunto al presente sírvase encontrar las Condiciones Generales de la Invitación solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **17 de diciembre de 2020**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **11:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Unidad de Adquisiciones, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18 Edificio "K".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

"PIENSA y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco a 15 de diciembre del 2020

Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

Lic. Maria Dolores Rodríguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



INV-013-CUCS-AD-2020

INVITACIÓN A COTIZAR

**CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
AGUILERA ROSAS ENRIQUE**

Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **Adquisición de Equipo médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara**, con **Cargo al Fondo 1.1.4.8.4, PROINPEP. Recurso Federal Extraordinario.**

Adjunto al presente sírvase encontrar las Condiciones Generales de la Invitación solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **17 de diciembre de 2020**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **11:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Unidad de Adquisiciones, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18 Edificio "K".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

"PIENSA y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco a 15 de diciembre del 2020

Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

Lic. Maria Dolores Rodriguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

INV-013-CUCS-AD-2020

INVITACIÓN A COTIZAR

**RG REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS SA DE CV
SANDRA LUZ TOLEDO DIAZ**

Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **Adquisición de Equipo médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara**, con Cargo al Fondo 1.1.4.8.4, PROINPEP. Recurso Federal Extraordinario.

Adjunto al presente sírvase encontrar las Condiciones Generales de la Invitación solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **17 de diciembre de 2020**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **11:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Unidad de Adquisiciones, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18 Edificio "K".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

"PIENSA y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco a 15 de diciembre del 2020

Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

Lic. Maria Dolores Rodríguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

INV-013-CUCS-AD-2020

INVITACIÓN A COTIZAR

DELTA POLITECH, S.A. DE C.V.
LUIS EDUARDO RIVAS TORRES

Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **Adquisición de Equipo médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara**, con **Cargo al Fondo 1.1.4.8.4, PROINPEP. Recurso Federal Extraordinario.**

Adjunto al presente sírvase encontrar las Condiciones Generales de la Invitación solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **17 de diciembre de 2020**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **11:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Unidad de Adquisiciones, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18 Edificio "K".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

"PIENSA y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco a 15 de diciembre del 2020

Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

Lic. Maria Dolores Rodríguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



INV-013-CUCS-AD-2020

INVITACIÓN A COTIZAR

**ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
KAREN ALEJANDRA LOPEZ**

Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **Adquisición de Equipo médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara**, con **Cargo al Fondo 1.1.4.8.4, PROINPEP. Recurso Federal Extraordinario.**

Adjunto al presente sírvase encontrar las Condiciones Generales de la Invitación solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **17 de diciembre de 2020**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **11:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Unidad de Adquisiciones, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18 Edificio "K".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

"PIENSA y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco a 15 de diciembre del 2020

Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

Lic. Maria Dolores Rodríguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



INV-013-CUCS-AD-2020

INVITACIÓN A COTIZAR

**SERVICIOS EN INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV
ANA BERTHA VALENCIA DIAZ**

Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **Adquisición de Equipo médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara**, con Cargo al Fondo 1.1.4.8.4, PROINPEP. Recurso Federal Extraordinario.

Adjunto al presente sírvase encontrar las Condiciones Generales de la Invitación solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **17 de diciembre de 2020**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **11:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Unidad de Adquisiciones, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18 Edificio "K".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

"PIENSA y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco a 15 de diciembre del 2020

Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

Lic. Maria Dolores Rodriguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

DICTAMEN TECNICO PARA FALLO

INVITACION: INV-013-CUCS-AD-2020
DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias de la Salud
DESCRIPCION: Adquisición de Equipo médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con Cargo al Fondo 1.1.4.8.4, PROINPEP. Recurso Federal Extraordinario.

1. Relación de proposiciones declaradas solventes porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE CON I.V.A
1	ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	\$737,474.08
2	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	\$605,902.80
3	R.G. REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	\$511,831.44

2. Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales, en conjunto la Dra. Nataly Vega, designada por la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, realizaron lo siguiente para la evaluación de las propuestas:

2.1 Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo IX del **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, así como en los siguientes aspectos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases de la invitación.

b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados

INV-013-CUCS-AD-2020



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas

2.2. Se consideró la opinión técnica emitida por la Dra. Nataly Vega, designada por la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el licitante.
- Condiciones de pago.
- Precio
- Vigencia de la cotización
- Garantías

3. De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas se resume el siguiente resultado:

3.1. No resultaron observaciones a las propuestas de los participantes.

4. La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara sugiere que la adjudicación de la invitación **INV-013-CUCS-AD-2020** para la **"Adquisición de Equipo médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con Cargo al Fondo 1.1.4.8.4, PROINPEP. Recurso Federal Extraordinario,** se adjudique de la siguiente manera:

4.1 A la empresa **Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, la partida **4**, por un importe de: -----
\$48,849.41 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.) I.V.A. incluido;

4.2 A la empresa **R.G. Representaciones para Laboratorios, S.A. de C.V.**, las partidas **1 a 3**, por un importe de: -----
\$449,286.56 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 56/100 M.N.) I.V.A. incluido;

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones, técnicas, legales y económicas para su cumplimiento, requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara,

INV-013-CUCS-AD-2020



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

garantizar satisfactoriamente el de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, de conformidad con los **artículos 44, 45, 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.**

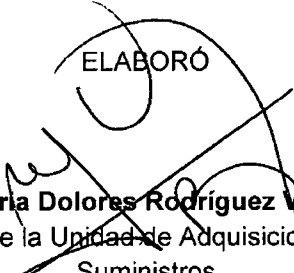
ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jal., diciembre 17 de 2020

ELABORÓ


Lic. María Dolores Rodríguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y
Suministros

AUTORIZÓ


Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

INV-013-CUCS-AD-2020

Sierra Mojada Núm. 950, edificio "K", Colonia Independencia, código postal 44340.

Guadalajara, Jal, México Teléfonos 10 58 52 00, extensión 33845, Fax 34050

www.cucs.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

ACTA DE FALLO

INVITACION: INV-013-CUCS-AD-2020
DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias de la Salud
DESCRIPCIÓN: Adquisición de Equipo médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con Cargo al Fondo 1.1.4.8.4, PROINPEP. Recurso Federal Extraordinario.


En la ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 8:35 horas del viernes 18 de diciembre de 2020, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Servicios Generales, sito en el edificio "K" Planta Alta, de este Centro Universitario, los integrantes del Comité de Compras para emitir el siguiente fallo.

La Dra. Sonia Teresa Camacho Luna, con cargo de **Presidente** y designado para presidir este acto, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el **Artículo 7 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, e hizo saber que la adjudicación para la "**Adquisición de Equipo médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara**", con Cargo al Fondo 1.1.4.8.4, PROINPEP. Recurso Federal Extraordinario, queda de la siguiente manera:

1. A la empresa **Asesoría y Proveedoradora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, la **partida 4**, por un importe de: -----
\$48,849.41 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.) I.V.A. incluido;
2. A la empresa **R.G. Representaciones para Laboratorios, S.A. de C.V.**, las **partidas 1 a 3**, por un importe de: **\$449,286.56** (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 56/100 M.N.) I.V.A. incluido;

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones, técnicas, legales y económicas para su cumplimiento, requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, garantizar satisfactoriamente el de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, de conformidad con los **artículos 44, 45, 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**.


Dra. Sonia Teresa Camacho Luna
Presidente


Mtra. Saralyn López y Taylor
Secretario Ejecutivo

INV-013-CUCS-AD-2020



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD / COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000518		
NUMERO		
18	12	2020
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
NO. PROYECTO:	254807	
NO. FONDO:	1.1.4.8.4	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

243006	COORDINACION DE POSGRADO CUCS
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
34228	Sierra Mojada No. 950 Edificio A Nivel PB
TELEFONO	DOMICILIO

AV. MEXICO #2522 FRACC. LADRON DE GUEVARA C.P. 44600, C.P. 44600	ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	APE950801FJ4		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	INCUBADORA MICROBIOLÓGICA MODELO BD 115 BINDER MEDIDAS: INTERIOR:540 x 370 x 530 MM (wxdxh) CUBERTA: 760 x 640 x 860 MM (wxdxh)	1.00	42,111.56	42,111.56
Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve pesos 41/100 M.N.			SUB-TOTAL	42,111.56
IMPORTE CON LETRA:			I.V.A.	6,737.85
			TOTAL	48,849.41



Recibo
Erika Aguirre
08-01-21

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES			
TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA:	Almacén General: Sierra Mojada No. 950, Edificio "K", Col. Independencia, Guadalajara, Jal. de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/> PAGO:	30 días	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES:	0	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%

REQUISICIÓN 672 DERIVADA DE LA INVITACIÓN INV-013-CUCS-AD-2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 15 DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE. PARTIDA 4

OBSERVACIONES		
[Redacted]		
LIC. MARIA DOLORES RODRIGUEZ ELABORO	MTRA. SARA K LOPEZ Y TAYLOR AUTORIZO UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD SECRETARIA ADMINISTRATIVA	DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALL Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

ORIGINAL

1 de 1
Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	R.G. Representaciones para Laboratorios S.A. de C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 10,551 de fecha 15 de diciembre de 2008, ante el Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público No. 06 de Guadalajara, Jal.
Título	Apoderada	Representante	C. Dolores Viridiana Muro Fajardo
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Apoderada
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública número 18,730 de fecha 06 de junio de 2016, ante la fe del Lic. José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público No. 100 de Guadalajara, Jalisco
		R.F.C.	RRL081215SMA
		Clave Patronal I.M.S.S.	3
Domicilio	Calle Álvaro Obregón número 769, colonia General Real, código postal 44400, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	Calle Álvaro Obregón número 769, colonia General Real, código postal 44400, en Guadalajara, Jalisco

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Fondo 1.1.4.8.4, PROINPEP. Recurso Federal Extraordinario		
Clave	INV-013-CUCS-AD-2020	Procedimiento de Adjudicación	Invitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias de la Salud	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Cantidad a pagar	\$449,286.56 Incluye IVA	Partidas	1 a 3
Forma de pago (periodicidad)	Crédito 30 días	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	PROINPEP
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	15 días naturales siguientes	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, los ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	
LA UNIVERSIDAD		4	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. Dolores Viridiana Muro Fajardo
Título	Apoderada	Título	Apoderada
TESTIGOS			
Nombre	Dr. José Francisco Muñoz Valle	Nombre	Dra. Sarahy López Taylor
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud	Cargo	Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.
- b) Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será el responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ANEXO "A"



17 DE DICIEMBRE DE 2020

FORMATO DE PROPUESTA
PROPUESTA ECONOMICA

INVITACION NÚMERO INV-013-CUCS-AD-2020

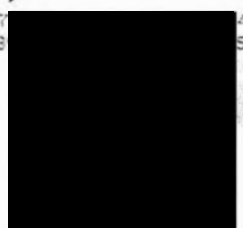
Adquisición de equipo médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con Cargo al Fondo 1.1.4.8.4, PROINPEP. RECURSO FEDERAL EXTRAORDINARIO

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
REQUISICIÓN 631						
			<p>INCUBADORA DE CO2 CAPACIDAD DE 170 LITROS CON CHAQUETA DE AIRE, MARCA ESCO, MODELO CCL-170B-9, CODIGO ESC-2170004. APLICACIÓN: INCUBADORA DE CO2 QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE UN AMBIENTE ABSOLUTAMENTE ESTABLE Y REPRODUCIBLE PARA EL CRECIMIENTO Y LA INVESTIGACIÓN DE CULTIVOS CELULARES, DE TEJIDOS Y OTRAS. EL SISTEMA GARANTIZA LA MÁXIMA HUMEDAD RELATIVA CON PAREDES INTERIORES ABSOLUTAMENTE SECAS. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE MEDICIÓN DE CO2 MEDIANTE UN SENSOR POR INFRARROJO DE DOBLE LONGITUD DE ONDA QUE PROPORCIONA UNA LECTURA ESTABLE, LIBRE DE DESVIACIÓN, ASEGURA LOS DATOS PRECISOS SOBRE LA CONCENTRACIÓN DE CO2 EN LA CÁMARA INTERIOR</p>			

Handwritten signature



Alvaro Obregón 7 44400 Guadalajara, Jal.
+52 (33) 1380 03 5 www.rglaboratorios.com





[Handwritten signature]

1

PZA

2

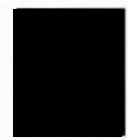
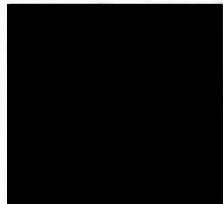
DURANTE TODO EL PROCESO. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: VOLUMEN INTERIOR: 170 LITROS, GAMA DE TEMPERATURAS: DESDE 3°C SOBRE LA TEMPERATURA AMBIENTAL HASTA 60°C., HUMEDAD RELATIVA NO CONTROLADA: MAX. 97% RH A 37°C, CONCENTRACIÓN DE

CO2: DE 1 AL 20.7%, MEDICIÓN DE CO2 CON SENSOR INFRARROJO, PUERTA DE CRISTAL INTERIOR, CÁMARA INTERIOR: ACERO INOXIDABLE TIPO 304, DIMENSIONES INTERNAS: 50.5 X 53.0 X 63.5 CM. (W x D x H), DIMENSIONES EXTERNAS: 66.0 X 66.0 X 90.0 CM. (W x D x H), PESO NETO: 96 KG, OPERA: 120 V, 50/60 HZ. CARACTERÍSTICAS DE SERIE: MANDO POR MICROPROCESADOR, PANTALLA LED PARA PARÁMETROS DE TEMPERATURA Y CO2, PANTALLA LCD PARA INTERFACE DE CONTROL, CONTROL MEDIANTE UN TECLADO DE LAMINA DE SEIS BOTONES, VISUALIZACIÓN DEL VALOR ACTUAL DE LA TEMPERATURA Y DE LA CONCENTRACIÓN DE CO2, ALARMA ACÚSTICA Y VISUAL, SENSOR IR DE CO2 CON MEDICIÓN PRECISA SIN INFLUENCIA DE LA HUMEDAD EN LA CÁMARA INTERIOR, TERMOSTATO DE SEGURIDAD INDEPENDIENTE, MEMORIA NO VOLÁTIL DE 16 MB QUE REGISTRA TODOS LOS DATOS Y EVENTOS DEL PROCESO, 4 BANDEJAS DE ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD, CAPACIDAD MÁXIMA DE HASTA 7 BANDEJAS. CARACTERÍSTICAS DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN: FILTRO ULPA, RECUBRIMIENTO ANTIMICROBIANO "ISOCIDE" SOBRE TODAS LAS ÁREAS PINTADAS DE LA INCUBADORA, PROTOCOLO "DECON" DE DESCONTAMINACIÓN CON HUMEDAD A 90°C DURANTE 15 HORAS, AL TERMINO DEL CICLO LA INCUBADORA ESTA

3 DÍAS

\$ 111,578.00

\$ 223,156.00





2	PZA	2	ESTERILIZADOR BACTERIOLÓGICO. CARACTERÍSTICAS: TEMPERATURA MÁXIMA: 825 °C, RANGO DE TEMPERATURA: ±50°, MÁXIMA ÁREA DE ESTERILIZACIÓN: Ø 14 MM, PROFUNDIDAD DE ESTERILIZACIÓN: 150 MM, DIMENSIONES: 150 X 102 X 180 MM, PESO NETO: 1.3 KG, ENERGÍA: 170 W, FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 110V, 50/60 HZ	15 DÍAS	\$ 6,400.00	\$ 12,800.00
3	PZA	1	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2. LÍNEA AIRSTREAM (LA MÁS CERTIFICADA A NIVEL MUNDIAL). MODELO. AC2-4E9, 4FT/1.2M. MARCA ESCO. CONSTRUCCIÓN DE LA CABINA: ACERO ELECTRO-GALVANIZADO CON RECUBRIMIENTO DE PINTURA EPOXI-POLIÉSTER "ISOCIDE", TRATADA CON IONES DE PLATA QUE PROPORCIONA PROPIEDADES OXIDANTES, BRINDANDO UNA PROTECCIÓN ANTIMICROBIANA. PAREDES LATERALES DE CRISTAL TEMPLADO DE 5MM ADSORBENTE DE UV. FILTROS ULPA (ULTRA LOW PENETRATION AIR 99.999 RETENCIÓN DE PARTÍCULAS) DOBLES DE LARGA DURACIÓN PARA LOS CAUDALES DE IMPULSIÓN Y EXTRACCIÓN. DE ACUERDO A IEST RP CC001.3V. CALIDAD DE AIRE EN EL ÁREA DE TRABAJO ISO CLASE 3 SEGÚN ESTÁNDAR ISO 14644.1 EQUIVALENTE A CLASE 1 SEGÚN EL ESTÁNDAR FEDERAL 209E. INCLUYE: BASE TIPO ESTRUCTURAL (TELESCÓPICA) CON RUEDAS, LÁMPARA ULTRAVIOLETA (UV), CONTACTOS ELÉCTRICOS DÚPLEX. INCLUYE: FLETE, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN POR PERSONAL CERTIFICADO POR LA MARCA. 18 MESES DE GARANTÍA.	3 DÍAS	\$ 151,360.00	\$ 151,360.00
					SUBTOTAL	\$ 387,316.00
					IVA	\$ 61,970.56
					TOTAL	\$ 449,286.56
MONTO TOTAL CON LETRA						
CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.						

VIGENCIA: 30 DÍAS
FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DÍAS

GUADALAJARA

DOLO

11



Álvaro Obregón 769 Col. General Real, CP 44400 Guadalajara, Jal.
+52 (33) 1380 0000 +52 (33) 1380 0005 www.rglaboratorios.com

12

3

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

INV-013-CUCS-AD-2020

1. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
2. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
3. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
4. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
5. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
6. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
7. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.

7. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
8. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
9. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
10. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
11. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
12. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.